



- **REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA PREVENTIVA DE COPALILLO, GUERRERO.**
- **REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO.**



Un gobierno diferente
cercano a la gente
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO
2018-2021



GOBIERNO DEL ESTADO
GUERRERO
2015 - 2021

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA PREVENTIVA DE COPALILLO, GUERRERO.



2018-2021

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA PREVENTIVA DE COPALILLO, GUERRERO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Preventiva del Municipio de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, la Policía Preventiva del Municipio de Copalillo, Guerrero, será denominada "Policía Preventiva Municipal".

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Policía Preventiva Municipal:

- I. Salvaguardar las instituciones y mantener el orden, seguridad y la tranquilidad en el Municipio;
- II. Dar seguridad a los ciudadanos del Municipio en sus bienes, integridad corporal y patrimonio;
- III. Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;
- IV. Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
- V. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello; y,
- VI. Aprender al delincuente en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia, poniendo al aprehendido a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.

CAPITULO II

DE LOS MANDOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- El mando supremo de la Policía Preventiva Municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Guerrero, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el Municipio de Copalillo, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 5.- El alto mando de la Policía Prevenida Municipal corresponde al Presidente Municipal, con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal o del órgano municipal al que se le confieran tales atribuciones, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 6.- El mando titular de la Policía Preventiva Municipal corresponde al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a propuesta del Presidente Municipal quien será ratificada por el Cabildo.